



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 287-2017-MPH/GT

Ayacucho, 14 DIC 2017

VISTOS:

La solicitud de Cambio de denominación social con Registro N° 14906, de fecha 12 de Junio de 2017, presentado por el señor **ALFONSO HUAMÁN ENRÍQUEZ**, Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "Ciro Alegría" S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15), y el Informe Técnico N° 218-2017-MPH/51.52/A.A.LL., de fecha 29 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "Ciro Alegría" S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15), ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo, adjunta el Recibo N° 082-000000061176, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

fecha 12 de Junio de 2017, pago por concepto de "Modificación de Resolución de Autorización", la suma de S/. 57.26 Nuevos Soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 218-2017-MPH/51.52/A.A.LL., de fecha 29 de Noviembre de 2017, el señor ÁNGEL ALBITES LLANTOY, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa que por necesidad pública y a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios de los sectores por donde circulará y brindará el servicio actualmente la Empresa de Transporte Urbano "Ciro Alegría" S.R.L., es viable atender la petición del recurrente. Por lo que, recomienda se declare admisible por necesidad pública la solicitud presentado por el Gerente General de la referida empresa para que se le otorgue la correspondiente modificación de Resolución de Autorización para prestar servicio de transporte publico regular de pasajeros por cambio de denominación social.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad", numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos", y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de denominación social de la Empresa de Transporte Urbano "Ciro Alegría" S.R.L. con Partida Registral N° 11003815, con la denominación de: "**EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ELENA AYACUCHO S.R.L.**".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia N° 262-2010-MPH/GT en su Artículo Primero y Tercero, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR** la Autorización a la **Empresa de Transportes Santa Elena Ayacucho S.R.L.** (Concesionaria de la Ruta N° 15), por un periodo de diez (10) años a partir de la expedición de la presente resolución". **"ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la prestación del servicio público a la **Empresa de Transportes Santa Elena Ayacucho S.R.L.** (Concesionaria de la Ruta N° 15), (...)"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transportes Santa Elena Ayacucho S.R.L. (Concesionaria de la Ruta N° 15), en su domicilio y/o estación de ruta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Bóvila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **15 DIC. 2017**
 Oficio Circ. N° 3871-2017-UD-SC-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SERVICIOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RES. N° 287-2017-MPH/GT de fecha: 14 DIC 2017
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
18 DIC 2017
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: JM N° Reg: _____

